

LA TEORÍA DEL JUICIO EN LOS PRIMEROS ESCRITOS DE ZUBIRI

THEORY OF JUDGMENT IN ZUBIRI'S EARLY WRITINGS

Mirko Škarica Z.*

Pontificia Universidad Católica de Chile.

Recibido diciembre de 2015/Received December, 2015

Aceptado marzo de 2016/Accepted March, 2016

RESUMEN

El trabajo se basa en la publicación de Xavier Zubiri Primeros escritos (1921-1926) y se circunscribe al tema del juicio que es el tema clave de las Investigaciones lógicas de Husserl, en que es introducido el tema de la intencionalidad. Es con respecto a esta obra de Husserl que estimaremos la presunta originalidad del pensamiento zubiriano. Ello se debe, según él, a que el problema del juicio está íntimamente vinculado con el problema de la verdad. Así, se analiza el concepto de objetividad, de existencia. También se pone en juego la noción de voluntad, según Zubiri un juicio no es un acto de la voluntad, esto es, un asentimiento ante un contenido judicativo o proposicional, ni tampoco es un acto en que se relacionan dos objetos o dos representaciones. Es por esto que la pregunta por la naturaleza fenomenológica del juicio sigue en pie. La originalidad de Zubiri respecto a Husserl se manifiesta en la consideración que el ser del predicado es intencional, en cambio el ser del sujeto es objetivo, por lo que no cabe explicar una relación entre estos dos elementos como si fuesen de la misma naturaleza.

Palabras Clave: Juicio, Intencionalidad, Verdad.

ABSTRACT

The work is based in Xavier Zubiri's Primeros Escritos (1921-1926) and focuses in the key theme of Husserl's Investigaciones Lógicas, in which the topic of intentionality is introduced. It is with regards to this work of Husserl that we will evaluate the alleged originality of Zubiri's work, This is due, according to him, to the problem of the judgment is closely related with the topic of truth. Thus, the concept of objectivity and existence is analised. At the same time the notion of will is alluded, according to Zubiri, a judgment it is not an act of will, that is, an assent to a judicial content or propositional, neither an act in which two objects or representations are related. For this reason the phenomenological nature of the judgment is still open. Zubiri's originality with regards to Husserl is patent in the assertion that the being of the predicate is intentional, whereas the being of the subject is objective, for this reason, there is no place for explaining the relationship between these two elements as if they were of the same nature.

Key Words: Judgment, Intentionality, Truth.

* Profesor de Filosofía, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; Licenciado en Filosofía, Universidad del Salvador de Buenos Aires; y Doctor en Filosofía, Universidad de Navarra. Profesor Titular Extraordinario en el Instituto de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Profesor Titular Adjunto en el Instituto de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. mskarica@uc.cl

Mi trabajo se basa en la publicación titulada *Primeros escritos (1921-1926)*. En la presentación que Antonio Pintor Ramos hace de estos escritos, sostiene que ellos configuran lo que Zubiri (1999) consideró la primera etapa de su pensamiento. En dicha presentación sostiene tres razones para valorar su importancia. La primera es que permiten conocer “el punto de partida de su filosofía”, aunque no anticipen aún las “posiciones originales” del pensamiento maduro de Zubiri. Pero este punto de partida resulta necesario para entender la trayectoria de su pensamiento en conjunto. La segunda razón es que documentan la asimilación de la fenomenología en la lengua española, con una “postura muy original dentro del complejo movimiento fenomenológico”. Y la tercera es que estos escritos constituyen la incorporación de Zubiri al ámbito público de la actividad filosófica en 1926.

Si se atiende con cuidado a estas razones, pareciera haber un contrasentido al menos entre la primera y la segunda. Se dice, por una parte, que si bien estos escritos son importantes para entender la trayectoria del pensamiento de Zubiri, no lo son para conocer las posiciones originales de su pensamiento posterior. Y también se dice, por otra parte, que estos escritos muestran una posición original dentro de la fenomenología. Deberíamos entender, para salvar el contrasentido, que no se manifiesta en estos escritos primeros de Zubiri la originalidad de su propio pensamiento ya maduro, pero que, sin embargo, se manifiesta una posición original dentro de la fenomenología como la entendió Husserl.

¿Cuáles son estos escritos de Zubiri? Se trata de su memoria de licenciatura y de su tesis doctoral, que llevan por título: *El problema de la objetividad según Husserl. I: La lógica pura y Ensayo de una teoría fenomenológica del juicio (1921)*¹.

Si bien se trata de dos escritos separados, Pintor Ramos juzga que se trata de un proyecto filosófico unitario. Pero al mismo tiempo juzga que la tesis doctoral, *Ensayo de una teoría fenomenológica del juicio*, puede leerse en forma separada. Esto es, independientemente de la memoria. La razón es que en dicha tesis doctoral recoge lo sustantivo de la memoria, y a la par está concebida como una obra autosuficiente. Como puede apreciarse, por lo dicho, Zubiri se circunscribe al tema del juicio, que es el tema clave de las *Investigaciones lógicas de Husserl (2006a, 2006b)*, en que es introducido

el tema de la intencionalidad. Es con respecto a esta obra de Husserl que estimaremos la presunta originalidad del pensamiento zubiriano en su *Ensayo de una teoría fenomenológica del juicio*.

En lo que respecta a la obra mencionada de Husserl, debo destacar que mis indagaciones sobre su teoría del juicio me han llevado a una confrontación de ésta con la de Frege, en razón de que he advertido una posición discrepante entre éstos, replanteando un problema de secular cuño, del que he dado cuenta en trabajos anteriores (Skarica, 2004, 2007). Por lo dicho, trataré de exponer la posición de Zubiri, integrándola en el debate suscitado por los autores mencionados, esto es, pero con especial referencia a la doctrina de Husserl, puesto que es el autor en que se inspira en el *Ensayo*.

Empezaré por una exposición de la teoría fenomenológica del juicio según Zubiri, tal como aparece en su *Ensayo*. De comienzo, cabe señalar la importancia que Zubiri otorga al problema del juicio en el inicio de la “Introducción” a su *Ensayo*, al decir: “El problema del juicio es uno de los puntos de mira de las investigaciones filosóficas de todas las épocas”. Ello se debe, según él, a que el problema del juicio está íntimamente vinculado con el problema de la verdad. En una revisión sumaria de los momentos más destacados de la historia de la Filosofía, Zubiri considera que las teorías del juicio se separaron de acuerdo a dos tendencias, una de corte ontologista, pero que entiende el ser como existencia individual, representada por el aristotelismo y la escolástica, y otras, de corte idealista o subjetivista, representadas por las teorías modernas. En este último caso, en el caso de las teorías modernas del juicio, piensa Zubiri que se enfrentan dos corrientes antagónicas entre sí, en tanto el idealismo apunta a las esencias, en cambio el subjetivismo a las existencias en la mente, teniendo así este último algo en común con el ontologismo antiguo. Según Zubiri los postulados de estas corrientes se presentan en forma inconsciente en todas las filosofías, llevándolas a una aporía aparentemente sin solución, esto es, a pensar que sólo es ser lo real o que sólo es ser lo que está en el sujeto. Ahora bien, ¿por qué vía se ha de conducir la filosofía contemporánea? Según Zubiri la vía está determinada ahora por la crisis de la Física matemática, en razón de que “la Filosofía ha sido en todas las épocas una fundamentación teórica de la ciencia”. Las necesidades de la Física en crisis, según él, sólo pueden ser superadas por una teoría de la objetividad pura. Dice Zubiri: “La

teorización de la ciencia contemporánea nos coloca ante la necesidad de hablar de un mundo ideal, es decir, inexistente, pero trascendente, esto es, objetivo". Ahora bien, lo objetivo, como término medio entre lo cosmológico y lo psicológico, ámbitos de los que se separó la Física, se hallaría en la Fenomenología. He ahí la justificación del Ensayo de Zubiri cuyo tema es el juicio desde el punto de vista fenomenológico².

En lo que atañe a la teoría del juicio en clave fenomenológica hay que entender que el juicio es una de las formas fundamentales de la conciencia pura, junto a la simple posición de un objeto. La conciencia noética se halla primeramente puesta ante objetos. El acto por el cual el objeto se hace presente a la conciencia se denomina intuición. Aquí hay que entender que un objeto ante la conciencia noética no es sinónimo de cosa, esto es, algo dotado de existencia, sino que es algo simplemente objetivo. Eso quiere decir que el objeto no es contenido de conciencia, ni es producto de la conciencia, pero se presenta con carácter de alteridad respecto de la conciencia. El objeto es así siempre término de un acto de conciencia, pero de la conciencia pura. No cabe así hablar de objeto como algo existente en la conciencia o fuera de la conciencia. Esto es, no cabe hablar de una existencia mental del objeto, al modo como la consideraría una posición psicologista, ni de una existencia extra mentem al modo como la consideraría una posición realista. Dice Zubiri: "Estar en mí y estar en sí son términos explicativos; pero antes de decir que los objetos están en mí o en sí, hay que decir que son objetos, esto es, algo definido por su relación con una conciencia pura". No es la existencia, entonces, lo que interesa aquí, sino la objetividad. Ahora bien, Zubiri distingue en un objeto su carácter de esencia pura y su carácter de objetividad. Esta aclaración es crucial para entender el juicio. El ser de la esencia pura de un objeto, esto es, considerado aparte de su carácter de objetividad es lo llamado propiamente intencional.³ El carácter de objetividad de un objeto corresponde a su ser correlato de conciencia, que no es sinónimo de existir, como se dijo. Ahora bien, la objetividad puede darse en tres órdenes: realidad, fantasía o idealidad. Así el objeto presente en la intuición de la conciencia puede ser algo real (un papel), algo fantástico (un centauro), o algo ideal (un triángulo). Zubiri insistirá a menudo que objetividad no es sinónimo de existencia, por lo que es tan objetivo un objeto real, como uno fantástico, o uno ideal; sin

que se entienda por ello que se den en el orden de la existencia, ni lo real, ni lo fantástico, ni lo ideal.⁴ Aquí se ha de insistir que cuando se habla de algo real no se habla de algo que se da en el orden de la existencia; sino que se habla de algo tan objetivo como lo fantástico o como lo ideal, aunque con diferente modo de objetividad que lo fantástico o lo ideal. Para la consideración fenomenológica son diferentes tipos de objetos un papel, un centauro y un triángulo, pero su diferencia no radica en que uno existe y los otros no. Simplemente todos ellos son igualmente objetos. Ahora bien, el objeto presente en la conciencia puede ser considerado de dos maneras, o bien como algo absoluto, como cuando digo, por ejemplo, sólo "centauro", prescindiendo de su carácter de objetividad, o bien puede ser considerado en referencia a la objetividad, como cuando digo, por ejemplo, "el centauro es un animal imaginario". Más adelante se verán otros modos de referencia a la objetividad. El primer caso, el de la consideración del objeto en absoluto, es el caso de una conciencia positiva; el segundo caso, el de la consideración del objeto en referencia a su objetividad, es el caso de una conciencia propositiva o afirmativa. Este segundo modo de la conciencia es el que atañe al juicio o afirmación. Estas serían, pues, las dos formas fundamentales de la conciencia, la de simple posición del objeto y la del juicio sobre un objeto.

Antes de exponer su teoría fenomenológica del juicio, Zubiri marca su posición frente a las teorías más recientes que según su entender yerran en la explicación del acto de juzgar. Estas serían las que denomina teorías voluntaristas y relacionistas. Una teoría voluntarista sería una teoría que considera que el juicio consiste en un asentimiento de la voluntad ante una proposición del entendimiento. Lo propuesto por el entendimiento para la consideración de la voluntad no sería en este caso propiamente un juicio. Para Zubiri, como veremos, el juicio es algo anterior al acto de la voluntad. Una teoría relacionista sería, en cambio, una teoría que considera que el juicio consiste en una suerte de relación sintética entre dos representaciones o conceptos. Zubiri considera, como se verá, que una relación sintética a lo más proporciona un objeto complejo, pero nunca un juicio propiamente tal. Sostiene que lo más característico del juicio es la afirmación, y por ahí se ha de partir en la explicación. Aquí viene a cuento la consideración anterior, esto es, que hay dos formas fundamentales de la conciencia,

la conciencia positiva y la conciencia propositiva en que se da la afirmación constitutiva del juicio.

Para comprender mejor la teoría zubiriana acerca del juicio o afirmación veamos las razones de su rechazo de las teorías de carácter voluntarista y relacionista. Zubiri se enfrenta primeramente a las teorías voluntaristas, citando expresamente como precursores de ellas a Descartes y a Malebranche (Skarica, 2003). Una teoría voluntarista, como se dijo, explicaría el juicio como el asentimiento a una proposición del entendimiento. Para Zubiri es clave, frente a esta tipo de teoría, caer en la cuenta que el juicio es anterior al acto de volición y no se identifica con éste. La fuerza de la argumentación contra este tipo de voluntarismo la pone Zubiri en la tesis de que la verdad es un predicado esencial del juicio; es decir, que un juicio en sí tiene un valor de verdad determinado. En tal supuesto la argumentación contra el voluntarismo exige demostrar que la verdad de un juicio o afirmación no depende de un acto de volición. A modo de ejemplo, se sostiene bajo esta perspectiva argumentativa que el teorema de Euclides es en sí verdadero, y no porque se le acepte como verdadero. Dicho de otra manera, el valor de verdad de un juicio es anterior a la volición y no dependiente de ella. Para Zubiri está claro que un juicio tiene un valor de verdad determinado de suyo, esencialmente, por lo cual es verdadero o falso antes que alguien asienta o disienta volitivamente a la proposición del entendimiento. Su primer argumento contra el voluntarismo es el siguiente: “Para saber si hay juicios sin volición investiguemos si hay pensamientos verdaderos o falsos anteriores a la volición. Y en seguida salta a la vista que nada tiene que ver la voluntad para que un juicio, tal como el teorema de Abel, sea verdadero o falso. El juicio es aquello cuyo predicado esencial es la verdad. Luego el juicio es algo anterior a la verdad”. Como se ve en este argumento, se sostiene la evidencia de que la voluntad no hace que un juicio sea verdadero o falso. El argumento de Zubiri vale, por ende, para las teorías de de algún modo sostienen que el valor de verdad del juicio es otorgado por el asentimiento. El asunto es que no siempre las teorías que consideran el juicio como un acto de asentimiento sostienen que la verdad o falsedad de lo juzgado depende del asentimiento mismo⁵. El segundo argumento para el rechazo de una teoría de tipo voluntarista reza como sigue: “Es también un hecho de dominio vulgar que la voluntad es libre de afirmar o no cuando ve la verdad. Luego ésta es

anterior a la volición”. En este argumento de redacción poco clara se pone énfasis en la libertad del acto de volición, pero de alguna manera se supone la verdad en sí de una afirmación. Al parecer se quiere dar a entender que una cosa es aceptar la verdad de un juicio y otra la verdad en sí de un juicio. El hecho de que la voluntad sea libre de asumir o no una verdad, no hace que esa verdad dependa de la volición. Finalmente, como un tercer argumento, Zubiri presenta el caso de la duda frente a la notificación de un juicio, en su ejemplo, tomado de Descartes, por medio de la lectura: “Cuando leo un juicio y quedo dudando de su verdad, según Descartes no habría juicio; pero es evidente que puedo preguntar si lo leído es o no verdadero. Luego es ya un juicio”. La fuerza de la argumentación recae en considerar la duda frente a la notificación de un juicio como una cuestión acerca del valor de verdad del juicio notificado. Si se pregunta si lo leído es verdadero o falso, se supone que tiene un valor de verdad en sí. De allí que Zubiri termine concluyendo que un acto de volición frente a un juicio previo lo hace asumir como propio, pero no lo determina como juicio ni le determina su valor de verdad. En su enfrentamiento a las teorías voluntaristas, aparte de su referencia a Descartes y Malebranche, cita a Sigwart, Widelband, Lotze y Rickert como representantes contemporáneos de esta suerte de voluntarismo, pero se detiene sólo en el último para refutar su planteamiento. Para Rickert el juicio estriba en un comportamiento práctico ante una pregunta. La pregunta presenta el contenido del juicio, esto es, sujeto, cópula y predicado, produciéndose el juicio cuando la voluntad decide aceptar dicho contenido. La verdad consistiría, entonces, en una relación de la voluntad con el objeto, en una conformidad de la voluntad y el objeto mediante su aceptación⁶. Para entender la posición de Rickert tal como la presenta Zubiri, tomemos la pregunta “¿Es la tierra un esferoide?”. Ese tipo de pregunta contiene los elementos de un juicio o una afirmación, si bien es una pregunta. Es más, está hecha como un requerimiento de una respuesta, que será un juicio, en este caso afirmativo: “Sí, la tierra es un esferoide”. En la pregunta están contenidos los elementos del juicio, esto es, sujeto, cópula y predicado, pero sin que en la pregunta haya contenido un juicio o una afirmación, pues de ser así, la pregunta sería a la vez una afirmación, lo cual es absurdo; se trataría de una pregunta que afirma, lo que invalida la pregunta y la hace un

sinsentido. Zubiri indaga el posible origen del contrasentido de la posición de Rickert. Advierte que una pregunta con un contenido judicativo, como la pregunta del ejemplo, es de doble sentido. Puede, por una parte, pretender indagar la posición del interlocutor acerca del juicio respectivo, esto es, si juzga o no lo mismo. En cierto modo equivaldría a preguntar, en el ejemplo, “¿Qué piensas tú al respecto?”, “¿Piensas que es verdad que la tierra es un esferoide?”. Pero puede, por otra parte requerir la formación de un juicio de parte del interlocutor, en el entendido de que quien pregunta no sabe si en realidad es así o no lo que se pregunta. En este caso la pregunta sería una cosa y la respuesta otra, en cuanto que la respuesta sería el juicio y la pregunta no. En el primer caso se preguntaría acerca de un juicio que antecede a la pregunta, en el segundo caso, aún no habría un juicio en lo preguntado, sino que aún habría que formularlo. Por lo tanto o ya hay un juicio formulado que precede a la pregunta, o bien se requiere la formulación de un juicio posterior a ella; pero en ningún caso el juicio estaría contenido en la pregunta. Así Zubiri dice: “Para Rickert la respuesta es un acto de aceptación; pero, puesto que antes de la respuesta no existe más que la pregunta, según la teoría de Rickert resultaría que lo que hay que aceptar es la pregunta; lo cual no sería un juicio”. Según Zubiri lo que da pie a la confusión es el hecho de que en una pregunta que tiene un contenido judicativo o proposicional, la respuesta, afirmativa o negativa, se aplica a dicho contenido. La confusión de Rickert se originaría en el hecho de que la pregunta y la respuesta contienen en común la “intencionalidad afirmativa”⁷. Es decir, los elementos contenidos en la pregunta son los elementos que se requieren para actualizar la afirmación. Así las cosas, si alguien responde a la pregunta: “¿Es la tierra un esferoide?” con un sí, está estableciendo un juicio y no aceptando un juicio; puesto que la pregunta no es de por sí un juicio. El contenido proposicional es que la tierra es un esferoide, y como tal, si por él se pregunta, no hay ciertamente una aceptación de dicho contenido en la pregunta. Salvo que se tratase de una pregunta retórica, y no una auténtica pregunta. Ahora bien es a tal contenido proposicional al que se le aplican los predicados de verdadero o falso, y no a la pregunta, puesto que ésta, como pregunta no es ni verdadera ni falsa. En tal sentido el contenido proposicional no se identifica con la pregunta, pero a la vez es algo más que la pregunta. El juicio

que sigue a la pregunta, como su respuesta, añade la intencionalidad afirmativa actualizada. Según Zubiri, de acuerdo a sus planteamientos fenomenológicos, la voluntad puede anteceder a dicha intención, actualizándola, o bien seguirla, moviendo a aceptarla. En todo caso la intencionalidad afirmativa sería algo extravoluntario, conforme a lo sostenido con anterioridad. En todo caso para entender mejor la posición de Zubiri, es menester aclarar lo que entiende por afirmación como acto constitutivo del juicio.

Después de enjuiciar a lo que denomina teorías voluntaristas del juicio, Zubiri pasa a enjuiciar a las que denomina teorías relacionistas. Estas consistirían en entender el juicio como una relación entre dos representaciones o conceptos. Así, por ejemplo, “El oro es amarillo” pondría en relación las representaciones o conceptos de oro y amarillo. Zubiri alude a que es usual entre los lógicos considerar el juicio como una relación de tipo sintético entre dos representaciones o conceptos. Aunque no menciona a Aristóteles entre los autores objetados, cabe recordar que él es uno de los autores que sostiene una doctrina del juicio que cabría denominarla relacionista en este sentido general, toda vez que el juicio para él se constituye por la síntesis de dos intelecciones o conceptos. Como un caso moderno del tipo de teoría relacionista menciona a la teoría del juicio de Wundt, quien considera, empero, que la relación entre las representaciones es analítica, por oposición a otros que consideran que la relación judicativa es sintética. Zubiri considera que cualquiera de estas teorías, ya sea de tipo analítico o sintético, resulta arbitraria, en el sentido de considerar que basta que haya una relación entre representaciones para que haya un juicio, toda vez que hay una multiplicidad de tipos de relación, por una parte, y que una relación de representaciones sólo puede arrojar una representación compleja, pero no un juicio propiamente tal. La razón de fondo para Zubiri estriba en que una relación, sea sintética o analítica no es de por sí un juicio, porque una relación entre dos representaciones es a su vez un objeto, aunque complejo, faltando siempre algo para que sea un juicio. Para ilustrar lo que tiene en mente Zubiri cuando critica las teorías relacionistas, se puede tomar las representaciones correspondientes a “papel” y a “blanco”. Una relación entre estas dos representaciones daría por resultado la representación correspondiente a “Papel blanco”, pero no a “Este papel es blanco”. Pregunta Zubiri: “¿Qué

es lo que le falta a esta relación para ser juicio?” Responde que le falta simplemente “aquello que es lo más característico del juicio: la afirmación” (Aristóteles, 1999)⁸. Veremos más adelante en qué consista tal afirmación como constitutiva del juicio. Con esta misma orientación Zubiri pasa a criticar a los representantes del neokantismo moderno de la escuela de Marburg, en especial a Cohen. La crítica apunta a que se entiende por juicio a una operación que no hace sino construir un objeto, en tanto entiende por juicio a la operación de subsunción, esto es, la caída de un sujeto dentro de la extensión de un predicado⁹. La objeción es que de ser así el concepto en cuestión está determinando al objeto, lo que da por resultado más bien una construcción del objeto y no una predicación. La refutación de una concepción semejante la hace Zubiri por vía de la reducción al absurdo, más o menos de la siguiente manera: si el atributo o los atributos expresados por el predicado determinan al objeto señalado por el sujeto, esto es, lo construyen, entonces, si le quitamos al sujeto las determinaciones expresadas por la predicación, el sujeto termina siendo algo indeterminado, una incógnita, una X. Esto significaría que el objeto no es algo dado en una intuición, sino resultado de una construcción de la conciencia. Para ilustrar lo que tiene en mente Zubiri, podemos tomar un juicio como “Este papel es blanco”, y la interpretación de dicho juicio de acuerdo a la teoría de Cohen debería ser: “Esto (X) es algo a lo que se atribuye las notas de papel y blanco”; es decir, esto es algo que mi conciencia lo determino como papel y como blanco. En tal caso no hay un objeto dado en una intuición antes del juicio, sino un objeto construido en el juicio. Así las cosas, la objeción radical a este tipo de posición de raíz kantiana la presenta Zubiri en los siguientes términos: “Para nosotros todo juicio tiene por supuesto fundamental un objeto, con todas sus determinaciones reales, anterior e independiente, en su contenido, de toda conciencia; el juicio consiste precisamente en la intención mental de conformarse con ese objeto originariamente dado y no producido”. De paso, Zubiri extiende su crítica a la manera de concebir las fórmulas de predicación la lógica de predicados de la lógica simbólica o logística como la denomina. La objeción de fondo es que no se puede sostener que un sujeto está entre los tipos de objetos designados por el predicado, a no ser que ese sujeto coincida con el contenido del predicado; es decir, es menester “admitir que el objeto tiene en última

instancia un contenido propio independiente de la conciencia”. Según Zubiri el objeto es término y no contenido de la conciencia, y como tal es algo dado en una intuición. A la par con la objeción a la teoría de Cohen, Zubiri pasa a objetar la teoría de Lotze, que explica el juicio como la identidad de dos conceptos. La razón de juntar la crítica a Lotze con la de Cohen se subentiende en el sentido de que uno y otro no parecen tener claro lo que es un objeto propiamente tal, y así confunden el orden de la objetividad del objeto con el orden intencional expresado en los conceptos. Tanto en el caso de Cohen como en el de Lotze se trata de explicar el juicio a partir de los conceptos, en desmedro del objeto. Según Zubiri no son admisibles estos tipos de teoría, en razón de que el sujeto y el predicado de un juicio no expresan entidades con el mismo tipo de ser. “Y el juicio –dice Zubiri– consiste precisamente en reconocer en el objeto (sujeto lógico) la presencia real de lo que en el predicado no tiene más que una presencia intencional”. El juicio, en suma, si bien es una relación entre dos elementos, no es una relación entre dos elementos de la misma naturaleza, ni es una relación entre dos objetos, ni una relación entre dos representaciones.

Al tenor de las críticas formuladas a las teorías voluntaristas y relacionistas, se ve ya que para Zubiri un juicio no es un acto de la voluntad, esto es, un asentimiento ante un contenido judicativo o proposicional, ni tampoco es un acto que relaciona dos objetos o dos representaciones. Pero ¿qué resulta ser, entonces, el juicio para Zubiri desde la perspectiva fenomenológica? Zubiri señala que no hay que dejarse llevar en el análisis fenomenológico del juicio por la mera forma gramatical. Gramaticalmente se distinguen, por lo general, tres elementos, sujeto, cópula y predicado. Así, por ejemplo, la proposición “Este papel es blanco” permite distinguir las expresiones “Este papel”, “Es” y “Blanco”, y así llegar a los tres elementos indicados, vale decir, el sujeto es el papel, la cópula es el verbo ser, y el predicado, lo blanco. Pero este análisis gramatical no representa el análisis lógico, según Zubiri, pues el sujeto lógico es propiamente el objeto con todas sus determinaciones, en este caso, el objeto es el papel, un objeto real, con su determinación de blancura y todas las determinaciones que realmente tiene. Zubiri sostiene que malamente se le llama sujeto desde el punto de vista lógico, y debiera llamársele simplemente objeto. El predicado es la representación que se tiene de la determinación predicada, en este caso

la representación de lo blanco. Esta representación es meramente intencional, esto es, no es real, ni imaginaria, ni ideal. El predicado es siempre una representación intencional de una o más notas del objeto. Estos son propiamente los dos elementos constitutivos del juicio. El elemento formal del juicio está en el predicado¹⁰. El juicio es, entonces, una relación entre dos elementos, esto es, el objeto (sujeto) del juicio y la representación intencional de la nota que se predica del objeto (predicado). La relación de carácter judicativo consiste en la afirmación que asevera el darse objetivo del predicado en el objeto. Así el juicio consiste en reconocer en el objeto la presencia objetiva de lo que en el predicado tiene una presencia sólo intencional. Ese reconocimiento es expresado mediante la cópula. Aludiendo a las teorías relacionistas objetadas anteriormente, sostiene Zubiri, señalando de alguna manera lo pasado por alto por ellas, que lo expresado en el sujeto y lo expresado en el predicado no tienen el mismo ser. El ser del predicado es intencional, en cambio el ser del sujeto es objetivo, por lo que no cabe explicar una relación entre estos dos elementos como si fuesen de la misma naturaleza. Ni es una relación entre dos objetos, ni es una relación entre dos representaciones intencionales. El juicio, que radica en la predicación, y que es una afirmación, refiere lo intencional al orden de la objetividad el objeto (real, imaginaria o ideal).

A modo de ejemplo de lo que se sostiene en teoría, tomemos la proposición “Este papel es blanco”, “Este papel” expresa el objeto, en este caso, real, es decir, este objeto papel, y no un concepto; “blanco”, en cambio es la representación intencional de la propiedad de este papel, que en este caso es ser blanco. Si se pregunta por la cópula “es”, cabe decir que ella expresa la referencia objetivante de la intención a lo real. Zubiri, como vimos, por ello ha sostenido que el elemento formal del juicio no es el sujeto que expresa el objeto, sino el predicado. Para entender esta teoría es menester qué tiene en mente Zubiri al caracterizar el juicio como una relación intencional. Parte del supuesto husserliano de que toda forma de conciencia es intencional. Como lo expresa él mismo, en orden a esclarecer la relación judicativa: “Toda forma de conciencia es un fenómeno intencional; consiste en referir intencionalmente un contenido a un mundo trascendente (físico, fantástico o ideal)”. Si bien en este pasaje habla de la intencionalidad como el modo de la referencia de un contenido a un orden

objetivo, esta referencia no siempre es un juicio, pues hay, conforme a lo que sostiene Zubiri, dos formas de intencionalidad, la mera representación del objeto y el juicio. Es decir, en el primer caso la intención es dada, es algo que adviene al puro contenido de conciencia, y la conciencia está simplemente ante un objeto. En el segundo caso, en cambio, la intención al ser exigida por el objeto, y en razón de ello, es referida a un objeto; hay una referencia veritativa, una afirmación. Así Zubiri trata de superar la teoría de que el juicio sea una relación entre dos representaciones. En el ejemplo de la afirmación “Este papel es blanco”, el papel es el puro objeto dado a la conciencia; lo blanco, en cambio, es algo meramente representativo, que en el acto de juzgar se objetiva, es decir, se afirma que debe realizarse en el objeto dado a la conciencia. No hay, pues, dos representaciones, no hay dos objetos, uno que corresponda al sujeto y otro que corresponda al predicado. Hay un solo objeto dado intencionalmente, y hay una referencia de ese objeto su orden objetivo. En esta concepción del juicio como trataré de exponer más adelante Zubiri se separa de Husserl, y hay por ende un grado de originalidad respecto de él.

En su afán de esclarecer bien su doctrina fenomenológica acerca del juicio, Zubiri ha diferenciado el acto de juzgar del acto de creencia. Desde la perspectiva fenomenológica, quedó claro que en la conciencia pura hay dos formas fundamentales, a saber, la simple posición de un objeto y el juicio. El juicio se asienta en la posición de un objeto. Pero tener presente un objeto en la conciencia y afirmar algo de él no es lo mismo que creer en un hecho. Afirmar “Este papel es blanco” no equivale a decir “Creo que este papel es blanco”. La razón de fondo radica en que la creencia es un estado psicológico que no afecta al valor de verdad del juicio. Si es verdad que este papel es blanco, no lo es porque subjetivamente creo que lo es. A la proposición del juicio “le compete verdad o falsedad independientemente de mi adhesión”. Para explicar que la adhesión no forma parte del juicio, Zubiri recurre al siguiente análisis: Una proposición judicativa, como por ejemplo “El ácido clorhídrico es un gas irreductible”, si bien es afirmativo puede ser objeto de una adhesión negativa, esto es no sólo se puede creer, sino también no creer que el ácido clorhídrico sea un gas irreductible. Aún más puede darse una serie de adhesiones oscilantes entre creer y no creer, como dudar, creerlo con restricciones, etc.

No puede sostenerse, por lo anteriormente dicho, que el juicio consista en una adhesión a un objeto. Dicho de otro modo, no puede sostenerse que hay un objeto al cual adhiere el sujeto al juzgar. Si fuera así, habría que aceptar que se adhiere a un objeto presente en la conciencia, y entonces habría sólo la posición de un objeto complejo, pero no un juicio. Un acto de posición de un hecho como objeto complejo puede darse cuando se entiende lo que se afirma en un juicio, pero no se cree en él, y no se afirma lo que en el juicio en cuestión se afirma. Siguiendo con el ejemplo de Zubiri, si considero que mi juicio consiste en mi adhesión al hecho de que el ácido clorhídrico es un gas irreductible, los elementos del juicio serían la adhesión y el hecho objetivo en cuestión. Si el hecho es independiente de mi adhesión, quiere decir que es puesto en mi conciencia mediante un acto de posición. Esto no resulta suficiente para explicar un juicio, puesto que no hay una predicación propiamente tal. A lo más una constatación de un hecho, en la forma de un juicio existencial. Por ello dice Zubiri: "Aprehensión y adhesión son las formas fundamentales del dinamismo subjetivo; posición y juicio son las dos formas fundamentales de la intención objetiva".

Antes de hacer un balance de la posición de Zubiri en esta obra frente a las teorías de Husserl y Frege, cabe recapitular los aspectos fundamentales de su teoría. Para Zubiri el juicio supone objetos dados independientemente respecto de toda conciencia, con todas sus determinaciones propias. En tal sentido el objeto es algo dado a la conciencia en una representación, y no producido por ella. El pasaje siguiente explica en que consiste, según Zubiri, un juicio acerca de un objeto real: "Lógicamente, -dice- en el juicio el sujeto es el objeto real, con todas sus propiedades reales; el predicado es una representación intencional de una, varias o todas las notas del objeto; la cópula es la intención objetiva, esto es, el acto por el cual referimos objetivamente el predicado al sujeto, la intención a lo real". Si se afirma "El oro es metal", el sujeto es el oro con todas sus propiedades, incluso su propiedad de ser metálico; el predicado es el concepto de metal que es referido intencionalmente mediante la cópula al objeto. Cuando la cópula no es expresada, la cópula está incluida en el predicado. Esta es en definitiva la estructura lógica del juicio, "una relación intencional de un contenido a una objetividad", de un predicado a un sujeto u objeto. Pero este objeto, claro está, no siempre es real, puede ser también

objeto de fantasía u objeto ideal, como lo clarifica Zubiri en otros pasajes. Esto último nos permite aclarar un punto crucial en la concepción del juicio según Zubiri en sus primeros escritos, y que tiene que ver con los así llamados juicios de existencia. Hay que recordar, primeramente, que en su concepción, no se identifica objetividad con existencia. Si bien un juicio consiste en referir intencionalmente una representación a un objeto, cada juicio será de acuerdo al orden de la objetividad a que se hace referencia. De ello resulta que hay tres tipos de juicio: juicios de orden real, de orden fantástico y de orden ideal. La cuestión aquí es señalar en qué radica la diferencia entre los tipos de objeto, real, imaginario e ideal. Un pasaje clave en este sentido es el siguiente: "El orden real se caracteriza por incluir formalmente en su seno la existencia; el orden fantástico se caracteriza por excluir la existencia, pero por incluir formalmente la individualidad; el orden ideal excluye formalmente la existencia y la individualidad y afirma formalmente la unidad de las especies". Se entiende así que para Zubiri son admisibles los juicios de existencia, postura que sostiene específicamente contra Brentano y el psicologismo¹¹. Al decir, por ejemplo, "El sol existe", se predica la existencia, dado que el sujeto es propiamente un objeto, que como tal no necesariamente existe, pudiendo tener otros modos de ser. Cuando Zubiri dice: "La existencia es un modo de objetividad, realmente distinto del modo fantástico y del modo ideal", se está refiriendo, pues, al así denominado modo real de objetividad. Cuando se afirma que un objeto existe, se acepta "su inclusión en el mundo de las existencias", es decir, se refiere intencionalmente la existencia a un objeto, vale decir, se predica la existencia del objeto. Así las cosas, cabe concluir que no sólo hay juicios que predicen una propiedad de un objeto, sino que también hay juicios que tienen por finalidad incluir el objeto en el orden de la existencia.

Para finalizar indicaré algunas diferencias con la concepción de Husserl sobre el juicio predicativo en sus Investigaciones lógicas. Para Husserl la conciencia intencional, como se sabe, se caracteriza por estar dirigida a un objeto que se hace presente en la conciencia. El objeto es así intencional en cuanto término del acto de la conciencia, y no se identifica su ser intencional con la existencia. Husserl sostiene expresamente en sus Investigaciones lógicas que para la fenomenología el darse o no darse el objeto en la existencia es un asunto que no cuenta

en absoluto. De ahí que uno de los problemas en la fenomenología husserliana es la falta de un criterio para distinguir los ordenes del ser del objeto, real, ficticio o ideal, a diferencia de cómo lo hace Zubiri. En lo que respecta al juicio, Husserl rechaza expresamente la tesis de que el juicio consista en un acto de asentimiento, en razón de que un tal acto presupone la presencia de un juicio que se acepta o se rechaza. El juicio, por ende, corresponde a uno de los actos de la conciencia intencional, idea que defiende también Zubiri. Para Husserl hay un acto de posición del objeto, pero su modo de entender tal acto de posición difiere radicalmente de lo expresado por Zubiri. En el caso de Zubiri la conciencia positiva considera el objeto en forma absoluta, esto es sin referirlo a algún orden de objetividad (real, imaginario o ideal). En el caso de Husserl, en cambio, la conciencia positiva, esto es, la conciencia que pone un objeto, se expresa en los nombres ponentes, como por ejemplo, “El caballo”, “Un ramo de flores”, o también “El príncipe Enrique”, “La estatua de Roldán en el mercado”, “El cartero apresurado”. Para Husserl (2006a, 2006b) estos serían nombres ponentes, cuya peculiaridad radica en que nombran el objeto en referencia a su orden objetivo (existencial, en estos ejemplos), sin ser por ello expresiones de juicio¹². Los nombres que no suponen referencia a un orden objetivo alguno serían, por ello nombres no ponentes. No está claro si los nombres ponentes son los que funcionan como sujetos de una proposición predicativa, a diferencia de los nombres no ponentes. En todo caso se trata de una posición que supone alguna referencia a un orden objetivo. La diferencia, para Husserl, entre un nombre ponente y un juicio radica en que en el juicio hay una síntesis de objetos. Doctrina de la cual Zubiri se aparta totalmente, según lo visto. Para Zubiri mediante la predicación se hace la referencia al orden objetivo (real, imaginario o ideal) y no mediante la posición del nombre. Husserl se ve, tal vez por ello, en la necesidad de distinguir dos tipos de posiciones, la del mero objeto, como una posición uniradial, y la de la síntesis judicativa, como una posición pluriradial, como las denomina. En el juicio, de acuerdo a la doctrina de Husserl hay una posición pluriradial sintética. Lo que pasa en el caso de Husserl es que él considera que en el juicio se hace presente un objeto no simple y que viene a constituir el contenido del juicio, es lo que denomina estado de cosas (Sachverhalt). El estado de cosas como objeto del juicio es un objeto intencional,

pero que surge de la posición pluriradial sintética. El estado de cosas es un objeto, así, resultante de la síntesis de dos objetos previos. Husserl explica su doctrina tomando como ejemplo la proposición judicativa “La lluvia ha llegado”. El pasaje es el siguiente: “En el simple enunciado juzgamos sobre la lluvia y su llegada; ambas cosas son para nosotros objetivas en el sentido estricto de la palabra, están representadas. Pero no llevamos a cabo una mera serie de representaciones, sino un juicio, una peculiar unidad de la conciencia, que enlaza las representaciones. Y en este enlace se constituye para nosotros la conciencia del estado de cosas. Es una misma cosa llevar a cabo el juicio y adquirir ‘conciencia’ de un estado de cosas en este modo ‘sintético’ que pone algo ‘con respecto a algo’. Se lleva a cabo una tesis y con referencia a ella una segunda tesis dependiente; de tal suerte que en la fundamentación de una de estas tesis sobre la otra tiene lugar la constitución intencional de la unidad sintética del estado de cosas. Esta conciencia sintética es notoriamente algo muy distinto del oponerse algo en una tesis uniradial, por decirlo así, en un posible acto sujeto simple, en una representación”¹³. Se ve que Husserl tiene presente que el estado de cosas como objeto intencional es diferente de un objeto simple en cuanto a su complejidad. Pero no puede ser su complejidad lo que lo hace diferente del objeto de una posición nominativa, pues de lo contrario el juicio sería sólo un nombre que pone un objeto complejo, en este caso un estado de cosas. De ser así, caería sobre él la objeción que Zubiri hace a los relacionistas. Husserl tiene muy clara la diferencia entre nombrar y juzgar un estado de cosas. Si digo “Que la lluvia ha llegado alegre a los labradores”, el estado de cosas es puesto como sujeto de un juicio. Pero si digo “La lluvia ha llegado”, el estado de cosas es juzgado. En este juicio se nombra la lluvia y se pone la vez la llegada estableciendo una síntesis que tiene por resultado la ‘conciencia sintética’ del estado de cosas. El problema, desde el punto de vista de Zubiri, radica en que no se da cuenta de lo propio del juicio, a pesar del intento de Husserl, pues el juicio de algún modo sólo da cuenta de la constitución del nuevo objeto intencional que es el estado de cosas, pero no propiamente de la predicación o afirmación; esto es la referencia intencional a un orden de objetividad. Para Husserl la referencia al orden objetivo ya estaría dada, al parecer, al establecer el nombre sujeto del juicio. Me parece que la concepción del juicio como la

referencia intencional de un objeto sujeto a un orden de objetividad (real, imaginario o ideal) marca claramente la originalidad de Zubiri frente al intento de Husserl por explicar fenomenológicamente el juicio.

Referencias

- Aristotle, .. & Zadro, A. (1999). *De interpretatione*. Napoli: Loffredo.
- Husserl, E. (2006a). *Investigaciones Lógicas 1*. Madrid: Alianza Editorial
- Husserl, E. (2006b). *Investigaciones Lógicas 2*. Madrid: Alianza Editorial
- Škarica, M. (2003). Enunciación aprehensiva y enunciación judicativa. *Philosophica*, 26, 277 – 292.
- Škarica, M. (2004). El juicio predicativo simple en Frege y Husserl: Una confrontación. *Anuario Filosófico*, 37 (1). 129 – 155.
- Škarica, M. (2007). La doctrina del juicio predicativo en Husserl su oposición a Frege y su aproximación a Aristóteles. *Philosophica*, 31, 78 – 88.
- Zubiri, X. (1999). *Primeros Escritos (1921-1926)*. Madrid: Alianza Editorial.
- Zubiri, X. (1921). *Ensayo de una teoría fenomenológica del Juicio* (Tesis Doctoral). Universidad Central. Madrid.

Notas

- ¹ El presente trabajo, como se aclara en su momento, se refiere sólo al Ensayo de una teoría fenomenológica del juicio (Ensayo).
- ² Esta justificación del Ensayo destinado a esclarecer fenomenológicamente el juicio está contenida en la extensa “Introducción”, que será seguida por el Capítulo I, destinado a esclarecer el método fenomenológico, antes de entrar de lleno en el problema del juicio.
- ³ Zubiri suele caracterizar lo intencional como puramente virtual.
- ⁴ Zubiri insiste que estos tres órdenes, el real, el fantástico y el ideal, son “igualmente objetivos”, lo que no significa que estén en el orden de la existencia.
- ⁵ En el caso de Frege, por ejemplo, el juicio consiste en una suerte de asentimiento, pero la verdad de lo juzgado, esto es, lo que él denomina “pensamiento”, posee ya de por sí un valor de verdad; por lo tanto juzgar consiste en reconocer el valor de verdad del pensamiento.
- ⁶ En Frege hay una posición semejante a la de Rickert, pero sólo en lo que respecta a que los elementos de una pregunta, o más específicamente los elementos de su contenido, corresponden al juicio que responde a la pregunta. Sin embargo la radical diferencia con Rickert estriba que para Frege el juicio que responde a la pregunta no le otorga el valor de verdad.
- ⁷ “La pregunta como tal no contiene el juicio; la respuesta, sí; y la única diferencia que entre ambos media es la intencionalidad afirmativa”.
- ⁸ Una observación en el mismo sentido ofrece Aristóteles en *De interpretatione* al decir: “Los nombres mismos, por tanto, y los verbos se asemejan a la intelección sin composición o separación, como ‘hombre’ o ‘blanco’, cuando no se añade nada más”. Más adelante como prueba de ello sostiene que una expresión compleja como “hircociervo” no es ni verdadera ni falsa, aunque signifique algo, mientras no se le añada “que es o que no es”. En lo esencial Aristóteles está sosteniendo que no basta una relación de intelecciones para constituir un juicio, sino que se requiere algo más que es de diferente naturaleza, vale decir, no basta establecer un objeto, sino que se requiere establecer algo respecto a su ser.
- ⁹ En el caso de Frege hay una concepción semejante, pues sostiene que el juicio consiste en la “caída de un objeto en un concepto”, a lo que llama justamente una “subsunción”.
- ¹⁰ “Todo juicio es una referencia de un predicado a un objeto. En este sentido todo juicio es relativo. Pero ya hemos dicho en alguna parte que el sujeto, por lo mismo que es el objeto sobre el cual se juzga, no es el elemento formal del juicio, sino tan sólo su término de referencia”
- ¹¹ En la doctrina de Frege sobre el juicio predicativo no es admisible un juicio de existencia, en el entendido que al poner un sujeto para una predicación se está de por sí suponiendo su existencia, pues de lo contrario no se pondría tal sujeto como objeto de predicación
- ¹² *Investigaciones lógicas*, Dice Husserl: “Quien usa estos nombres en una expresión veraz y en su sentido normal sabe que el príncipe Enrique es una persona real y no un ser fabuloso, que en el mercado hay una estatua de Roldán, que el cartero pasa apresurado. Más aún. Los objetos nombrados se presentan seguramente a sus ojos de otro modo que unos objetos puramente imaginados, y no solo se le aparecen como existentes, sino que los expresa también como tales”.
- ¹³ He utilizado la traducción de García Morente. En vez de ‘situación objetiva’ he puesto ‘estado de cosas’, que se ha hecho más frecuente como traducción de ‘Sachverhalt’.